



Marqués de Leganés 12 - 28004 Madrid
Tel: 915312739, Fax: 915312611
organizacion@ecologistasenaccion.org
www.ecologistasenaccion.org

Sr. D. José Javier Castrodeza Sanz

Director General de Salud Pública, Calidad e Innovación
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Sra. Dña. Guillermina Yanguas Montero

Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Madrid, 17 de septiembre de 2015

Estimados Srs.

Nos dirigimos a ustedes para solicitarles que se opongan a la autorización del uso continuado de DEHP en la fabricación de artículos reciclados de PVC, de HBCCD para la fabricación de aislantes de poliestireno y de cromatos de plomo en la fabricación de pigmentos, durante la próxima reunión del comité REACH que tendrá lugar los días 22 y 23 de Septiembre.

El **DEHP (Dietil hexil ftalato)** es una sustancia tóxica muy conocida. Se encuentra en el Anexo XIV del Reglamento REACH debido a su toxicidad para el sistema reproductor y Dinamarca ha propuesto incluirla en la lista de sustancias de alta preocupación por sus efectos de disrupción endocrina. El DEHP es un ftalato, un grupo de sustancias químicas que ocasionan la feminización de machos de las especies expuestas. Estas sustancias afectan al sistema endocrino de la fauna y potencialmente, también al de los humanos. El DEHP puede ocasionar cáncer de mama y testículos, malformaciones congénitas e infertilidad, entre otros efectos adversos sobre la salud. Debido a sus propiedades alteradoras del sistema endocrino, no se puede fijar un umbral seguro de exposición para el DEHP con suficiente certeza. Además, se sospecha que es una sustancia neuro- e inmuno-tóxica.

Profesionales del medio ambiente, de la salud, médicos, defensores de la prevención del cáncer y profesionales de la "química verde" se han unido a organizaciones de mujeres y organizaciones médicas para oponerse con contundencia a la autorización del DEHP en materiales de PVC, debido a su gran toxicidad. La regulación europea ya ha restringido su uso en juguetes y artículos de cuidado infantil.

Las empresas VINYLOOP FERRARA, Stena Recycling y Plastic Planet han solicitado el uso de DEHP para la fabricación de artículos de PVC blando reciclado, incluyendo suelos, tapizados, zapatos y sillas de coche; productos a los que la población, incluida la infantil, está expuesta de forma habitual.

El Comité de Evaluación de Riesgos (RAC) considera los solicitantes de autorización no han demostrado que los riesgos para la salud de los trabajadores expuestos a DEHP están adecuadamente controlados. Los solicitantes tampoco han demostrado que no existen alternativas viables para los usos solicitados. De hecho, la amplia información proporcionada durante la

consulta pública demostró que existen alternativas más seguras esos usos. El Comité para el Análisis Socio-económico (SEAC) consideró que había importantes deficiencias en el análisis socio-económico presentado por los solicitantes, incluyendo la evaluación de impacto que identificaba los riesgos sobre la salud de los trabajadores. **Por consiguiente, la solicitud de uso de DEHP en PVC reciclado no cumple los requerimientos establecidos por el Reglamento REACH para conceder autorización.**

El HBCDD es muy tóxico para el medio ambiente y el ser humano. Se incluyó en el Anexo XIV del Reglamento REACH por sus propiedades tóxicas, persistentes y bioacumulativas y ha sido clasificado como tóxico para la reproducción. Deberá ser eliminado a escala global en el año 2020, en cumplimiento del Convenio de Estocolmo de Compuestos Orgánicos Persistentes.

13 empresas han solicitado que continúe su uso como retardante de llama en la fabricación de aislantes de poliestireno. La concesión de esta autorización conllevaría continuar con el uso de más de 32.000 toneladas de HBCDD en Europa y emisiones significativas de este COP al medio ambiente, así como la exposición de los trabajadores y de la población.

La información que se proporcionó en la solicitud de autorización del HBCDD no era conforme a los requisitos legales, ya que no se ha descrito adecuadamente la exposición del medio ambiente, de los usuarios intermedios y de los profesionales. Además, no incluía una evaluación de la exposición de los trabajadores. Los solicitantes no demostraron que las medidas de gestión del riesgo propuestas fueran efectivas y apropiadas. La información proporcionada por la consulta pública demostró que existen alternativas técnica y económicamente viables en cantidad suficiente. Además, el análisis socio-económico proporcionado por el solicitante no era realista. **Por lo tanto, la solicitud para continuar el uso de HBCDD no cumple los requisitos establecidos por el Reglamento REACH para conceder la autorización.**

Los cromatos de plomo se encuentran oficialmente clasificados en Europa como cancerígenos, tóxicos para la reproducción y peligrosos para el medio ambiente acuático. Además, los cromatos de plomo fueron declaradas sustancias de alta preocupación en 2010 y en 2013 fueron incluidos en el Anexo XIV.

Debido a los efectos tóxicos de los cromatos de plomo, los productores de pinturas de Europa han eliminado los pigmentos que contienen estas sustancias, sin que haya supuesto un perjuicio para su negocio. Sin embargo, La Agencia Europea de Sustancias y Químicas (ECHA) recomienda una autorización de doce años a la empresa canadiense que solicita la autorización, aduciendo falta de alternativas. Si la decisión siguiera adelante significaría que sustancias químicas tóxicas que los productores europeos no han utilizado desde el año 2011 podrían ser permitidas, con la posibilidad de que terminen en el medio ambiente europeo.

El alcance de esta solicitud es muy amplio, abarcando no solo a la fabricación de pigmentos sino también a los usuarios profesionales y PyMEs. La solicitud no proporcionó una estimación del número de usuarios intermedios y de trabajadores expuestos. Además, el análisis socio-económico que proporcionó el solicitante no era realista. **Por lo tanto, la información proporcionada en la solicitud de los cromatos de plomo no era conforme a los requerimientos legales del texto, ya que faltaban datos de la peligrosidad y la exposición.**

El proceso de autorización del Reglamento REACH pretende agilizar la sustitución de sustancias de alta preocupación por alternativas más seguras. Como han demostrado las solicitudes y la información procedente de la consulta pública, muchas empresas en Europa están produciendo alternativas a estas sustancias. La concesión de estas autorizaciones no sólo pondrá en peligro la credibilidad del proceso de autorización sino que penalizará a los innovadores, las empresas que ya

han invertido en investigación para desarrollar sustancias más seguras. Sólo se deberían conceder solicitudes adecuadamente justificadas.

Por todas estas razones, le pedimos que España se oponga a la concesión de autorización a estas solicitudes durante la próxima reunión del Comité REACH.

Atentamente,

Dolores Romano

Responsable de políticas de sustancias químicas de Ecologistas en Acción